Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Nº 3210 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 31 OCT. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023357433 que contiene el Informe Nº 480-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario N° 01656-2023, y demás antecedentes adjuntos en un total treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en el artículo 134 numeral 134.4, se aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, que establece el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, procede siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas semanal-mensual, no son consideradas las resoluciones

por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 112-2023-MINEDU, con fecha 09 de agosto de 2023, se deroga la Resolución Viceministerial N° 092-2020- MINEDU y aprueba la nueva norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, donde establece en el numeral 6.1.8 disposiciones para el registro del acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial como son: a). La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condiciones de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente en el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos.; b). para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos: "*Resoluciones por reconocimiento de pago por periodo menor a treinta (30) días, Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas, Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares, Servicio prestado como servicio administrativo, Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, Contratos docentes con vigencia simultanea dentro de un año (solo considerar aquello que tiene mayor vigencia de contrato), Contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado, Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelado)conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF*;

Que, con expediente Nº 019-2023351643, don **ANTONIO ROJAS TORRES**, identificado con DNI. Nº 00809176, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio como nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2023357433, que contiene el Informe Nº 480-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 10 de octubre de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **ANTONIO ROJAS TORRES**, identificado con DNI. Nº 00809176, en su condición de Profesor (30 horas)de la I.E.P "San juan de Maynas" distrito y provincia de Moyobamba y Región San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario Nº 01656-2023; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados; de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Nº 3210 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO CONTRATADOS A SU TIEMPO DE SERVICIOS NOMBRADOS COMO PROFESOR

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0220-1997	18/03/1997	31/12/1997	-	09	13
RDR. N° 0524-2000-DRE-SM	01/03/2000	31/12/2000	-	09	30
RDR N° 0828-2001-DRE-SM	02/04/2001	31/12/2001	-	08	29
Total, años de contrato reconocidos			2 años	4 meses	11 días

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR NOMBRADO, SE TIENE UN TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01 DE SETIEMBRE 2023

ITEM	RESOLUCIÓN	AÑOS	MES	DÍAS
01	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	02	04	11
02	TIEMPO DE SERVICIOS CONTRATADOS RECONOCIDOS CON RJ N° 994-2022-GRSM/DRE/DO-OO DEL 11 DE AGOSTO 2022	02	04	08
03	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO	20	08	15
Total, tiempo de servicio acumulado		25 años	05 meses	04 días

TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO COMO PROFESOR VEINTICINCO (25) AÑOS, CON CINCO (05) MESES Y CUATRO (04) DÍAS AL 01 DE SETIEMBRE DE 2023

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 385-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **ANTONIO ROJAS TORRES**, identificado con DNI. Nº 00809176,profesor nombrado en la IES "San Juan de Maynas", distrito y provincia de Moyobamba, y Región San Martín conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	02	04	11
TIEMPO DE SERVICIOS CONTRATADOS RECONOCIDOS CON RJ N° 994-2022-GRSM/DRE/DO-OO DEL 11 DE AGOSTO 2022	02	04	08
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO	20	08	15
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01/09/2023	25 años	05 meses	04 días

Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Nº 3210 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y SANEAMIENTO

31 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
ESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
JECH/ARR.HH
25/10/2023